



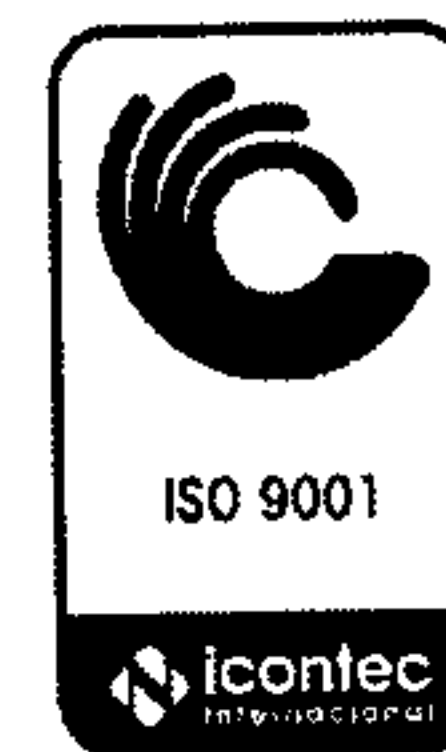
DECRETO

Nro.

2 0 1 3 0 4 6 1



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

09 OCT 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO NO 631 DEL 2012; SE ADOPTAN LAS NUEVAS POLÍTICAS DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1551 del 2011, el Acuerdo 025 del 2009 y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No 025 del 2009, del Honorable Concejo Municipal de Bello; se adopta el Sistema de Desarrollo administrativo en el Municipio de Bello, las políticas asociadas al Sistema, la conformación de su Comité y la regulación de los fundamentos del mismo.
2. Que el artículo 1º del citado Acuerdo, faculta al señor Alcalde para que adopte el Sistema, las políticas asociadas a él, y la conformación de su Comité, para el nivel central, así como la regulación de sus fundamentos.
3. A través de la Ley 489 de 1998 se consagra el Sistema de Desarrollo Administrativo como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo del talento humano y de los demás recursos, orientados a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, con el fin de aumentar la efectividad del Estado para producir resultados que satisfagan los intereses ciudadanos.
4. Que el mejoramiento continuo de la Administración Pública se basa, entre otros aspectos, en el fortalecimiento de las herramientas de gestión y en la coordinación interinstitucional que facilita la implementación de las políticas públicas, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos.
5. Que el Plan de Desarrollo “Bello Ciudad Educada y Competitiva”, contempla el proyecto *“fortalecimiento del sistema de desarrollo administrativo (Sisteda)”*, dentro de la línea: *“Ciudad con credibilidad institucional”*, cuyo objetivo estratégico es mejorar los niveles de desempeño y transparencia en la administración municipal.
6. Que mediante el Decreto 2482 del 2012, de la Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se actualizaron las políticas de desarrollo administrativo enfocadas en el que hacer misional y en la parte administrativa y de apoyo.
7. Que la Administración Municipal tiene debidamente implementado un Sistema Integrado de Gestión – SIG utilizando para ello un enfoque basado en procesos, permitiendo articular y armonizar diferentes modelos de gestión de aplicación voluntaria y obligatoria: Sistema de Control Interno, Sistema de Desarrollo Administrativo y Sistema de Gestión de la Calidad.



DECRETO

Nro.

20130461



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143681

8. El Sistema Integrado de Gestión, permite mejorar la gestión Institucional y satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad bellanita a quienes el Municipio de Bello presta sus trámites y servicios.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese las cinco líneas de Políticas de Desarrollo Administrativo, implementadas en el Decreto 2482 del 3 de diciembre del 2012, emitido por la Presidencia de la República; las cuales obedecen a criterios de integridad que contribuyen al mejoramiento de la capacidad institucional y al desempeño de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Las políticas de desarrollo Administrativo, para el Municipio de Bello son:

a) **Gestión misional y de Gobierno.** Orientada al logro de las metas establecidas, para el cumplimiento de su misión y de las prioridades que el Gobierno defina. Incluye los indicadores y metas de Gobierno que se registran en el Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno, administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

b) **Transparencia, participación y servicio al ciudadano.** Busca acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública. Permite la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva. Incluye entre otros, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicio al ciudadano.

c) **Gestión del talento humano.** Enfocada en el desarrollo y cualificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio de mérito, el desarrollo de competencias, vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados. Incluye, entre otros el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e Incentivos, los temas relacionados con Clima Organizacional y el Plan Anual de Vacantes.

d) **Eficiencia administrativa.** Orientada a identificar, racionalizar, simplificar y automatizar trámites, procesos, procedimientos y servicios, así como optimizar el uso de recursos. Incluye, entre otros, gestión de calidad, eficiencia administrativa y cero papel, racionalización de trámites, modernización institucional, gestión de tecnologías de información y gestión documental.

e) **Gestión financiera.** Orientada a programar, controlar y registrar las operaciones financieras, de acuerdo con los recursos disponibles de la entidad. Incluye, entre otros, el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, programación y ejecución presupuestal, formulación y seguimiento a proyectos de inversión y el Plan Anual de Adquisiciones.



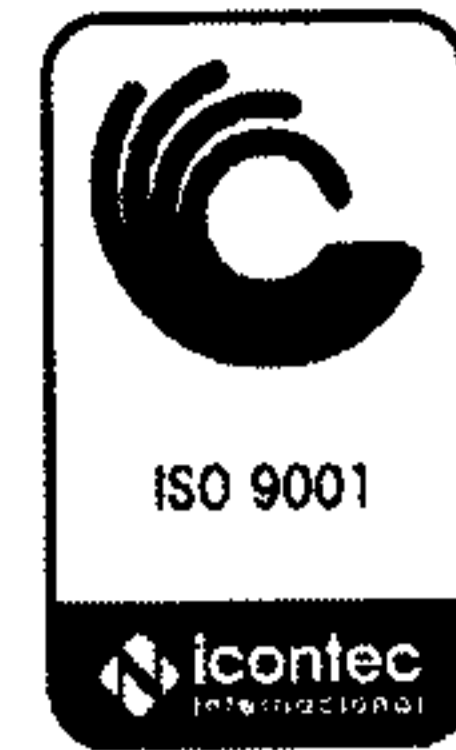
DECRETO

Nro.

2 0 1 3 0 4 6 1



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

ARTÍCULO TERCERO: Para el desarrollo de las anteriores políticas, se deberá tener en cuenta las estrategias de Gobierno en Línea que formula el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité de Desarrollo Administrativo se encuentra conformado por el Secretario de Servicios Administrativos, quien lo presidirá, El Secretario General, el Secretario de Planeación, el Secretario de Hacienda, el Asesor del Alcalde, el Director Administrativo de Talento Humano y el Director de Logística y Organización y Métodos. Los integrantes podrán delegar la asistencia al Comité en un funcionario del Nivel Directivo de la misma Secretaria que lo integra. Además, dicho Comité podrá convocar a los invitados que estime conveniente para el desarrollo de las reuniones.

ARTICULO QUINTO: El Comité de Desarrollo Administrativo se deberá reunir por lo menos, una vez cada tres (3) meses.

ARTÍCULO SÉXTO: El Comité deberá presentar al Consejo de Gobierno, al inicio de cada período de gobierno, máximo dentro de los 2 meses siguientes a la aprobación del respectivo Plan de Desarrollo; un Plan de Desarrollo Administrativo para cada período de Gobierno, que incluya los compromisos y metas por cada línea de política. Además deberá evaluar el estado de los Sistemas de Información y propenderá por su simplificación, priorizando el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del mismo sistema, y la elaboración de los indicadores de la Administración que sirvan de soporte.

ARTICULO SEPTIMO: Créase el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de la Salud, integrado por el Secretario de Salud, el Gerente de la E. S. E. BelloSalud, el Secretario de Servicios Administrativos y el Secretario de Planeación y funcionará como instancia de coordinación y articulación con la entidad descentralizada y el nivel central, y será presidido por el Secretario de Salud.

Parágrafo. En dicho Comité se pondrá en funcionamiento las estrategias, metodologías, mecanismos de gestión y manejo de los recursos humanos, físicos y financieros orientados a fortalecer la capacidad y desempeño del sector de la salud.

El Secretario de Salud, deberá someter a su aprobación el respectivo Plan Sectorial de Desarrollo Administrativo de la Salud, en el mes de enero de cada año, ante el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de la Salud, y durante el último mes de la vigencia de dicho Plan, deberá presentar ante dicho comité su evaluación.

ARTÍCULO OCTAVO: El Plan de Desarrollo Administrativo, deberá articularse al Sistema Integrado de Gestión (Sistema de Control Interno, Sistema de Gestión de Calidad y Sistema de Desarrollo Administrativo), de la Administración Municipal.

ARTICULO NOVENO: La estrategia de gobierno en línea en la Administración Municipal, será liderada por el Comité de Gobierno en Línea. Sin embargo



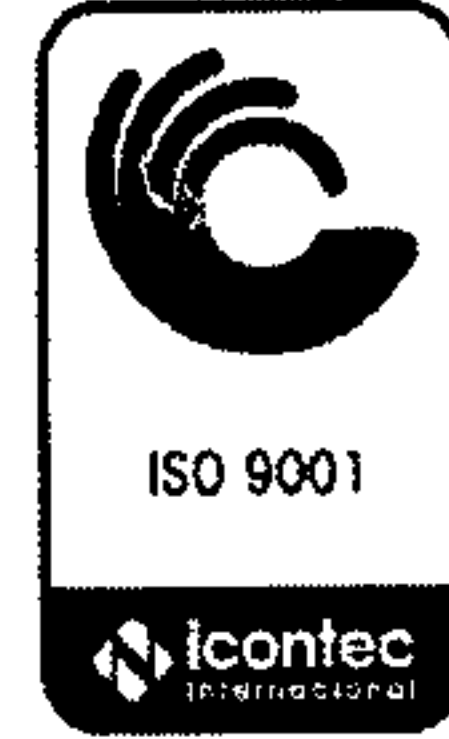
DECRETO

Nro.

20130461



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

dicho Comité deberá articular dicha estrategia al Plan de Desarrollo Administrativo y al respectivo plan de acción.

ARTICULO DECIMO: La Administración Municipal deberá ajustar el reglamento del Comité de Desarrollo Administrativo, conforme a las nuevas disposiciones adoptadas por medio del presente Acto Administrativo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente la anterior normatividad.

Dada en Bello, a los

09 OCT 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MUÑOZ LOPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Juan Pablo Gómez Londoño. Subsecretario de Planeación Institucional,
Aprobó: John Alexander Osorio Osorio. Secretario de Servicios Administrativos.
Visto Bueno: José Argemiro Restrepo Restrepo. Asesor Jurídico.